EMISORA COMUNITARIA ARTESANIA STEREO

100.5 F.M



ARTESANIA STEREO

LA RADIO DIFERENTE

A QUIEN INTERESE:

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA EMISORA COMUNITARIA ARTESANIA STEREO

CERTIFICA:

Que, **YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO,** identificada con cedula de ciudadania Nª 33.109.332 expedida en San Jacinto Bolivar, laboró en esta Empresa Periodistica como PERIODISTA, devengando un salario mensual de $485.000(cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos) desde el dia 15 de marzo del año 1.999 al 20 de marzo de 2.001

Durante el tiempo que laboró demostró Compromiso y de Responsabilidad.

Se Certifica y se firma el día 03 de febrero de 2.012

BELINDA GONZALES G.

BELINDA GONZALEZ GUARDO

DIRECTORA ARTESANIA STEREO

Calle 19 Barrio Abajo. Antigua Farmacia Modelo. San Jacinto Bolivar.

Email: belinda302009@hotmail.com

Global Comunicaciones Ltda.
MAGANGUE LITOGRAFIA PUBLICIDAD

MAGANGUE HOY y SUS REGIONES
El Periódico de todos

A QUIEN INTERESE

EL SUSCRITO GERENTE Y DIRECTOR DEL DIARIO MAGANGUE-HOY Y SUS REGIONES

CERTIFICA

Que YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.109.332 expedida en San Jacinto Bolívar, laboró en esta empresa desempeñando el cargo de Periodista, devengando un salario de mensual de $500.000 (quinientos mil pesos) desde el 14 de Febrero de 2002 al 15 de Marzo de 2005.
Durante su paso por la empresa demostró eficiencia y seriedad en su trabajo.

Esta certificación se firma a los 16 días del mes de febrero de 2012.

OMAR CUELLO ROMERO
Gerente-Director

Encuéntranos en Internet en : WWW.MAGANGUEHOY.COM Dirección Calle la Logia13-28
Celular 3002778707 e-mail : ocuello63@hotmail.com y noticias@maganguehoy.com
Magangue, Bolívar

FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS DE SAN JACINTO
BOLÍVAR DE LOS MONTES DE MARÍA - FUDISAMM
Nit: 900418791-8
E-mail: fudisamm@hotmail.com
San Jacinto Bolivar
FUDISAM.M

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUDUSAM.M EN SAN JACINTO BOLIVAR

CERTIFICA

Que la Comunicadora Social y Periodista YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO, identificada con la Cedula de Ciudadania N° 33.109.332 de San Jacinto Bolivar, laboró en esta Fundación como Capacitadora de Programas enfocadas a la Discapacidad; Promoción y Educación en la Población Vulnerable y la difusión de los objetivos de la fundación en los medios de comunicación; laborando desde el día 15 agosto de 2.010 hasta el día 20 de abril del año 2.013.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO, EL DÍA 15 MAYO DE 2.013 EN SAN JACINTO BOLIVAR.

Eduardo Luis Ortega Carval
C: C 9.175.461 de San Jacinto Bol.
Presidente de FUDISAMM

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que la señora **YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.109.332** expedida en la ciudad de San Jacinto, suscribió los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relacionan:

No. del contrato	**1139-2020**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios de producción de contenidos regionales para las plataformas de -RTVC-, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
Fecha de suscripción del contrato	31 de agosto del 2020
Fecha de inicio	31 de agosto del 2020
Fecha final	30 de diciembre del 2020
Valor total del contrato	$14.000.040
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la preproducción, producción y posproducción de los espacios al aire asignados por la dirección de Radio Nacional de Colombia para departamento de Bolívar o el lugar que eventualmente -RTVC- lo requiera.
2. Realizar los productos (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los contenidos nacionales de Radio Nacional de Colombia.
3. Realizar las corresponsalías, cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
4. Entregar mensualmente al equipo digital mínimo tres (3) notas para ser publicadas en las plataformas de la emisora Radio Nacional de Colombia.
5. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio.

6. Entregar al área de producción los audios requeridos para la construcción de piezas del vestido sonoro de Radio Nacional de Colombia.
7. Generar contenidos e insumos para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia según lo establezca la dirección de la emisora.
8. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC- dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**251-2021**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	26 de febrero del 2021
Fecha de inicio	26 de febrero del 2021
Fecha final	25 de diciembre del 2021
Valor total del contrato	$38.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar los contenidos para la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de Bolívar que le sean asignados.
2. Preparar las entrevistas y gestionar los invitados relacionados con los temas correspondientes de conformidad con las instrucciones impartidas por la Jefatura de Información y/o la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
3. Realizar la presentación de los espacios de la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de Bolívar que le sean asignados por la Dirección de la emisora.
4. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio.
5. Realizar los contenidos (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia, mínimo seis (6) productos mensuales.
6. Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
7. Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la Dirección de Radio Nacional de Colombia y/o la Jefatura de Información.

8. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la jefatura de información de Radio Nacional de Colombia.
9. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**130-2022**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de -RTVC-.
Fecha de suscripción del contrato	17 de enero del 2022
Fecha de inicio	17 de enero del 2022
Fecha final	30 de junio del 2022
Valor total del contrato	$22.413.333
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	2 meses y 15 días
Adición 1	$10.250.000
Valor total del contrato	$32.663.333
Fecha final del contrato	15 del Septiembre de 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la presentación de los espacios asignados en la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia.
2. Gestionar los invitados y preparar las entrevistas de los temas que le sean asignados por la supervisión del contrato.
3. Realizar mínimo siete (7) productos mensuales (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los espacios que le sean requeridos por la supervisión del contrato.
4. Realizar contenidos para las plataformas de programación aire, digital y convergente de Radio Nacional de Colombia.
5. Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la supervisión del contrato.

6. Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato.
7. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la supervisión del contrato.
8. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
9.Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC- dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**1399-2022**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	19 de septiembre del 2022
Fecha de inicio	19 de septiembre del 2022
Fecha final	18 de noviembre del 2022
Valor total del contrato	$8.200.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la presentación de los espacios asignados en la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia.
2. Gestionar los invitados y preparar las entrevistas de los temas que le sean asignados por la supervisión del contrato.
3. Realizar mínimo siete (7) productos mensuales (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los espacios que le sean requeridos por la supervisión del contrato.
4. Realizar contenidos para las plataformas de programación aire, digital y convergente de Radio Nacional de Colombia.
5. Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la supervisión del contrato.
6. Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato.
7. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la supervisión del contrato.
8. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.

9. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**1746-2022**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	21 de noviembre de 2022
Fecha de inicio	21 de noviembre de 2022
Fecha final	30 de diciembre de 2022
Valor total del contrato	$5.466.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Realizar la presentación de los espacios asignados en la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia.
2) Gestionar los invitados y preparar las entrevistas de los temas que le sean asignados por la supervisión del contrato.
3) Realizar mínimo siete (7) productos mensuales (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los espacios que le sean requeridos por la supervisión del contrato.
4) Realizar contenidos para las plataformas de programación aire, digital y convergente de Radio Nacional de Colombia.
5) Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la supervisión del contrato.
6) Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato.
7) Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la supervisión del contrato.
8) Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
9) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**538-2023**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	06 de febrero del 2023
Fecha de inicio	06 de febrero del 2023
Fecha final	05 de marzo del 2023
Valor total del contrato	$4.300.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia.
2) Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire asignados por el supervisor del contrato.
3) Elaborar y entregar al equipo digital de la emisora los contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
4) Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.
5) Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
6) Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
7) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**2140-2023**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	06 de septiembre del 2023
Fecha de inicio	06 de septiembre del 2023
Fecha final	29 de diciembre del 2023
Valor total del contrato	$16.340.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.
2) Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3) Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
4) Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.
5) Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
6) Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
7) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	**712-2024**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	20 de febrero del 2024
Fecha de inicio	20 de febrero del 2024
Fecha final	19 de agosto del 2024
Valor total del contrato	$27.657.600
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	Un (01) mes.
Adición 1	$4.609.600
Valor total del contrato	$32.267.200
Fecha final del contrato	19 de septiembre del 2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1). Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.
2). Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3). Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
4). Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.
5). Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
6). Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
7). Participar en los procesos de sensibilización del adecuado manejo de los equipos técnicos para la programación de las emisoras de RTVC.
8). Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

9). Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
10). Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o o actividad.

No. del contrato	**1956-2024**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	25 de septiembre del 2024
Fecha de inicio	25 de septiembre del 2024
Fecha final	24 de diciembre del 2024
Valor total del contrato	$16.800.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO__X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.
2. Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3. Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
4. Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.
5. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
6. Proponer contenidos para las emisiones del informativo en los diferentes formatos: Voice Over, VTR, directazo, directos.
7. Estar preparado y enterado de la actualidad para realizar informes sobre cualquier tema que se le delegue.
8. Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
9. Participar en los procesos de sensibilización del adecuado manejo de los equipos técnicos para la programación de las emisoras de RTVC.

10. Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
11. Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o o actividad.

No. del contrato	**230-2025**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	10 de febrero del 2025
Fecha de inicio	10 de febrero del 2025
Fecha final	09 de mayo del 2025
Valor total del contrato	$16.800.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_X__ NO___
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.
2. Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3. Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
4. Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.
5. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
6. Proponer contenidos para las emisiones del informativo en los diferentes formatos: Voice Over, VTR, directazo, directos.
7. Estar preparado y enterado de la actualidad para realizar informes sobre cualquier tema que se le delegue.
8. Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.

9. Participar en los procesos de sensibilización del adecuado manejo de los equipos técnicos para la programación de las emisoras de RTVC.
10. Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
11. Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

VICTORIA GRILLO VARGAS

Firmado digitalmente por: VICTORIA GRILLO VARGAS
Serial del certificado: 233bd51056e49490
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-04-08T15:41:23.074-05:00

VICTORIA GRILLO VARGAS
COORDINACIÓN DE GESTIÓN- PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó: Noris Murillo Mosquera – Abogada Contratista OAJ. Noris M.M.
Proyectó: Laura Valentina Gomez Sanchez – Contratista

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el/la señor(a) **YARIAM INOCENCIA GARCÍA BOLAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.109.332**, suscribió el (los) **CONTRATO(S) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona(n):

No. del contrato	230-2025
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	07/02/2025
Fecha de inicio	10/02/2025
Fecha final	09/05/2025
Valor total del contrato	$16.800.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI__ NO _X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO _X_

Obligaciones especificas:

1. Brindar acompañamiento a las emisoras de paz en el desarrollo de los productos especiales en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
2. Apoyar en la preproducción y producción de los espacios de la franja de convivencia y paz de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por la dirección de la emisora.
3. Elaborar los informes asociados al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Acompañar los procesos de producción de actividades que se generen en las emisoras del Acuerdo de Paz.
5. Hacer, investigar y promover contenidos de convivencia y paz para las plataformas digitales de Radio Nacional de Colombia.
6. Servir de nexo en la producción de piezas audiovisuales producidas en las regiones y asociadas al cumplimiento del Acuerdo de paz según las directrices de la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
7. Articular con la Jefatura de Información la programación y emisión de los contenidos informativos generados por las Emisoras de paz.
8. Establecer contactos con entidades públicas y privadas comprometidas en el desarrollo del Acuerdo final.
9. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en los Manuales de Estilo de las plataformas de RTVC.
10. Apoyar las respuestas las pqr´s sobre los temas relacionados con el Acuerdo de Paz.

11. Gestionar en el reporte mensual de las metas e indicadores en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
12. Brindar apoyo en el seguimiento de la gestión del equipo humano de las emisoras asociadas al Acuerdo de Paz para la generación de contenidos para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
13. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, comités de contenidos de las emisoras de paz, así como en los procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio y/o la dirección de Radio Nacional de Colombia.
14. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. "

No. del contrato	1330-2025
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios profesionales de periodismo con enfoque étnico liderando la emisora de paz asignada para las multiplataformas de RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	07/05/2025
Fecha de inicio	12/05/2025
Fecha final	11/11/2025
Valor total del contrato	$41.400.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_X_ NO __
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO _X_

Obligaciones especificas:

1. Realizar la preproducción y presentación en vivo de los espacios asignados en la programación para las
emisoras de paz de Radio Nacional de Colombia
2. Proponer y hacer mínimo 4 contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de
Colombia con enfoque de crónica, reportaje, investigación y actualidad.
3. Entregar oportunamente a la Jefatura de Producción de Radio Nacional de Colombia los temas a promocionar en las respectivas franjas de la emisora de paz asignada, con los datos e insumos suficientes para
redactar los copies y producir las respectivas promociones
4. Preparar y hacer las reuniones editoriales con el equipo de la emisora de paz asignada de Radio Nacional
de Colombia.
5. Brindar apoyo en la gestión y seguimiento de alianzas, convenios y/o contratos interadministrativos celebrados con promotores, socios mediáticos e institucionales para Radio Nacional de Colombia
6. Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato.

7. Brindar apoyo en la consolidación de información relacionada con los indicadores misionales de la emisora
Radio Nacional de Colombia: reporte de horas al aire, indicadores de programación local, especiales, entre
otros, que sean solicitados por la Subgerencia de Radio.
8. Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Proponer contenidos para las emisiones de radio y televisión en los diferentes formatos: Voice Over, VTR,
directos.
10. Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia
que le sean asignados por el supervisor del contrato
11. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas por el director de noticias, de acuerdo
con la línea editorial de RTVC con enfoque de radio de interés pública.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a
través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC SAS dentro de los tres (3)
días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de noviembre de 2025.

VICTORIA GRILLO VARGAS

Firmado digitalmente por: VICTORIA GRILLO VARGAS
Serial del certificado: 233bd51056e49490
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-11-11T12:39:55.029-05:00

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna Carolina Silva F - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión
de Procesos de Selección y Contratación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO RTVC-CPS-2948-2025
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIODISMO LIDERANDO LA EMISORA DE PAZ ASIGNADA PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: **1**. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. **3**. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. **9.** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **10**. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11**. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.**12.** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno**. 13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECÍFICAS: 1.** Realizar la preproducción y presentación en vivo de los espacios asignados en la programación para las emisoras de paz de radio nacional de Colombia. **2.** Proponer y hacer mínimo 4 contenidos digitales y convergentes para las plataformas de radio nacional de Colombia con enfoque de crónica,

reportaje, investigación y actualidad. **3.** Entregar oportunamente a la jefatura de producción de radio nacional de Colombia los temas a promocionar en las respectivas franjas de la emisora de paz asignada, con los datos e insumos suficientes para redactar los copies y producir las respectivas promociones. **4.** Preparar y hacer las reuniones editoriales con el equipo de la emisora de paz asignada de radio nacional de Colombia. **5.** Brindar apoyo en la gestión y seguimiento de alianzas, convenios y/o contratos interadministrativos celebrados con promotores, socios mediáticos e institucionales para radio nacional de Colombia. **6.** Apoyar en las transmisiones y eventos especiales que determine la supervisión del contrato. **7.** Brindar apoyo en la consolidación de información relacionada con los indicadores misionales de la emisora radio nacional de Colombia: reporte de horas al aire, indicadores de programación local, especiales, entre otros, que sean solicitados por la subgerencia de radio. **8.** Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la subgerencia de radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **9.** Proponer contenidos para las emisiones de radio y televisión en los diferentes formatos: voice over, vtr, directos. **10.** Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de radio nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato. **11.** Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas por el director de noticias, de acuerdo con la línea editorial de RTVC con enfoque de radio de interés pública. **12.** Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC SAS dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. **13.** Ejecutar todas aquellas actividades complementarias relacionadas con el objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de los fines misionales de la Subgerencia de Radio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($26.687.360),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTV pagará de la siguiente manera: en mensualidades vencidas, cada una por **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y**

OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.148.400), Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC- o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de - RTVC-., o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL.** El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, RTVC S.A.S. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **DIRECTOR DE RADIO NACIONAL DE COLOMBIA o** quien haga sus veces en RTVC S.A.S., o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la normativa aplicable, en especial, la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el
presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

PARÁGRAFO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato

para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a RTVC S.A.S. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de RTVC S.A.S. sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC S.A.S. adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC S.A.S., quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de RTVC S.A.S., la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De

conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a RTVC S.A.S. y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a RTVC S.A.S. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por RTVC S.A.S con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC S.A.S. y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con RTVC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de RTVC S.A.S., el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e

independencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá proveer y disponer por sus propios medos de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario para la correcta prestación del servicio. Sin embargo, la entidad contratante podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso de que RTVC S.A.S. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la RTVC S.A.S. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, RTVC S.A.S. pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente –RTVC los requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Ana María Suárez Sanchez- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO No. 2948-2025, SUSCRITO ENTRE RTVC Y YARIMA INOCENCIA GARCÍA BOLAÑO

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. 2948-2025 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en *adición y prórroga* previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato No. 2948-2025, cuyo objeto es: *EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIODISMO LIDERANDO LA EMISORA DE PAZ ASIGNADA PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.*
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en tres (3) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la fecha 16/12/2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 16/12/2025 se pactó por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($26.687.360).
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 16/12/2025.
5. Que, el supervisor Alexei Castaño Kostin - director de Radio Nacional, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adición y prórroga, de fecha 26 de marzo de 2026, la cual hace parte del presente documento:

   "1. Que RTVC – Sistema de Medios Públicos suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-2948-2025, el cual inició su ejecución el 16 de diciembre de 2025, con una duración de TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, finalizando el 07 de abril de 2026, conforme a lo estipulado en el clausulado contractual. 2. Que RTVC, tiene el compromiso de promover la evolución y fortalecimiento de la radio, la televisión y los medios digitales públicos, procurando una oferta contemporánea, dinámica, atractiva y cercana a las audiencias. Su propósito institucional es contribuir al desarrollo cultural y educativo del país, siendo un servicio público de comunicación que incide directamente en la opinión pública y en la cultura nacional. En esa medida, RTVC cumple un papel fundamental como gestor de espacios que promueven la apropiación de contenidos y fortalecen sus marcas, garantizando el acceso de la ciudadanía a su programación y servicios. 3. Que, en desarrollo de dichas

funciones, la Subgerencia de Radio tiene la responsabilidad de garantizar la correcta emisión y continuidad de la programación radial de las tres emisoras a su cargo. Para el cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable contar con el apoyo del contratista, cuya labor contribuye directamente a mantener la operación y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de radiodifusión. 4. Que, durante la ejecución del contrato, la Subgerencia de Radio, tras realizar una revisión técnica, operativa y administrativa de sus procesos, determinó la necesidad de mantener su capacidad funcional y de operación, lo que hace imprescindible la continuidad de los servicios contratados. 5. Que, adicionalmente, la presente solicitud de adición y prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de radiodifusión, especialmente en el marco de las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, las cuales limitan la suscripción de nuevos contratos durante el periodo electoral. En ese sentido, la ampliación del contrato vigente se configura como una medida necesaria, idónea y jurídicamente viable para asegurar la continuidad de las actividades misionales de la Subgerencia de Radio, evitando afectaciones en la operación del servicio y garantizando el cumplimiento de los fines institucionales de RTVC. 6. Que, en consecuencia, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS 2948-2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio ante la insuficiencia de personal y la necesidad de mantener la operación de la Subgerencia de Radio de manera eficiente y continua. 7. Que, para el presente caso, no aplica la disposición establecida en el Manual de Contratación de RTVC referente a las modificaciones que impliquen un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que la adición solicitada corresponde a un valor inferior a dicho porcentaje, por lo cual no se requiere su presentación ante el Comité de Contratación. 8. El Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-2948-2025, celebrado entre RTVC y YARIMA GARCÍA BOLAÑO, cumple con los criterios y fines misionales que sustentan la solicitud de adición y prórroga, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de radio que presta la Entidad. 9. Por lo anterior, desde la supervisión se solicita prorrogar el contrato por un término de UN (1) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, y adicionarlo por un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($13.343.680), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3010 del 25 de marzo de 2026. Esta solicitud se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, adoptado mediante la Resolución No. 051 del 27 de febrero de 2024, capítulo VI, que establece que todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse mientras se encuentren vigentes, sin límite para los contratos de naturaleza misional.”

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2948-2025 por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($13.343.680), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3010 del 25 de marzo de 2026. **PARÁGRAFO.** El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma de CUARENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($40.031.040).

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2948-2025, por el término de un (1) mes y veintiseis (26) dias, esto es, desde el 08 de abril de 2026 hasta el 03 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *adición y prórroga*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Paula Vargas Gil - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 700-2026, CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S., Y GUILLERMINA BAILARIN CUÑAPA

CEDENTE: GUILLERMINA BAILARIN CUÑAPA
CESIONARIA: YARIMA GARCÍA BOLAÑO

GUILLERMINA BAILARIN CUÑAPA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.079.290.459**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE.**, y por la otra, **YARIMA GARCÍA BOLAÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.109.332**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido celebrar en forma libre y voluntaria la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 700-2026**, suscrito entre **EL CEDENTE y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA** -**RTVC-S.A.S**, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, en especial, por el Manual de Contratación de -**RTVC**- y por las cláusulas estipuladas en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S.,** suscribió el día 30/01/2026 el contrato de Prestación de Servicios **700-2026** con **GUILLERMINA BAILARIN CUÑAPA**, el cual tiene por objeto*:* "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROFESIONALES DE PERIODISMO PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC EN LA EMISORA DE PAZ ASIGNADA.**"**

2. Que el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **700-2026** es de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

3. Que la estipulación contractual sexta del contrato estableció qué el valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($34.809.600).**

4. Que la estipulación contractual sexta del contrato estableció que el valor total del contrato se cancelará en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.801.600),** de conformidad con el plazo del contrato.

5. Que, mediante comunicación dirigida al supervisor del contrato, **LA CEDENTE** manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto del contrato y su intención de ceder el mismo.

6. Que, mediante documento de 09 de junio de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, se autorizó la cesión del contrato de prestación de servicios No. **700-2026**, manifestando que la cesionaria **YARIMA GARCÍA BOLAÑO** goza de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

7. Que la estipulación contractual décima del contrato estableció que **EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el mismo con el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-S.A.S.**

8. Que de conformidad con el estado de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **700-2026**, **EL CEDENTE** prestó sus servicios desde 02 de febrero de 2026 el hasta el 09 de junio de 2026.

9. Que de conformidad con el estado económico del Contrato de Prestación de Servicios No. **700-2026**, se observa el siguiente comportamiento:

INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA	
CONTRATO	Contrato de prestación de servicios **700-2026**
VALOR	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($34.809.600)**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.
REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO	**No. 2830** del 30/01/2026
VALOR PAGADO	**$23.013.013**
VALOR POR PAGAR	**$ 1.740.480** Del 01 de junio de 2026 al 09 de junio de 2026
SALDO POR EJECUTAR	**$ 10.056.107** Del de 10 junio de 2026 al 01 de agosto de 2026

10. Que el valor pendiente por ejecutar, descontando los servicios prestados por **EL CEDENTE** es de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($10.056.107),** equivalente a **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS**, suma que corresponde al valor de la cesión por virtud del presente documento.

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE cede a favor de **EL CESIONARIO** el contrato de Prestación de Servicios No. **700-2026**, en el estado que se encuentra a partir del día **DIEZ (10) de JUNIO de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta todos los derechos y todas las obligaciones que se desprenden del contrato cedido en los términos y condiciones pactados en el mismo, y en el presente documento, a partir de la fecha de la presente cesión.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el artículo 890 del Código de Comercio, a partir de la fecha de la celebración de la presente cesión y sin perjuicio de la responsabilidad que por ley les compete a **EL CEDENTE** y a **EL CESIONARIO,** este último manifiesta que conoce y acepta la cesión del contrato en el estado de ejecución y financiero en el que se encuentra.

CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la cesión, que **EL CEDENTE** hace al **CESIONARIO,** corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($10.056.107),** la cesión que se hará efectiva a partir del día **diez (10) de junio de 2026**, hasta la fecha de terminación del contrato, esto es el **01 de agosto de 2026**. La anterior suma será cancelada de la siguiente manera: "b) *Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta* ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.801.600),*** *de conformidad con el plazo del contrato.* PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en la estipulación contractual séptima del Contrato No. **094-2026, EL CESIONARIO** se compromete a constituir a favor de -RTVC- **una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VALOR***	***VIGENCIA***
Cumplimiento	*Diez por ciento (10%)*	*Del Valor del Contrato*	*Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad Del Servicio	*Diez por ciento (10%)*	*Del Valor del Contrato*	*Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Paula Vargas Gil - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación